JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos el Registro Civil de defunción del abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA, obrante a folio 14 del archivo 11, quien venía actuando como apoderado de la parte demandante.

Se reconoce personería a la abogada MARIA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta. (Folio 3, archivo 11).

Obre en los autos el envió de citatorio para efectos de notificación a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. (archivo 14)

Proceda la parte demandante al trámite de la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0204